Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

2026-2-11-0000538

VISTO: el proyecto presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT N° 100.627.240.018) denominado "ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a la preparación para las selecciones, planificación de entrenamientos centralizados y viajes al exterior;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 14 de setiembre de 2026 y su modificativa de 13 de octubre de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT Nº 100.627.240.018), es acompañado por los mecenas ENEAS S.R.L. (RUT Nº 215.411.190.017), ISOFAM S.A. (RUT Nº 216.921.520.017), RARA AVIS S.A.S. (RUT Nº 219.532.730.015), INVERSUL S.A. (RUT Nº 212.069.540.019), VEINTISIETE S.A.S. (RUT Nº 120.387.950.010), BARRACA PARANÁ S.A. (RUT Nº 210.478.750.013), GANISOL S.A. (RUT Nº 214.092.850.017), MANCRU S.A. (RUT Nº 216.042.970.015), MAR AUSTRAL S.A. (RUT Nº 213.905.420.017) y MARINEL S.A. (RUT Nº 211.452.140.011);

ASUNTO 0380

MC/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT N° 100.627.240.018) denominado "ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIÓN DE SURF DEL

URUGUAY" cuyo objetivo apunta a la preparación para las selecciones, planificación de entrenamientos centralizados y viajes al exterior, por un total de $ 3.882.500 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
ENEAS S.R.L.	215.411.190.017	123.200
ISOFAM S.A.	216.921.520.017	220.500
RARA AVIS S.A.S.	219.532.730.015	42.000
INVERSUL S.A.	212.069.540.019	266.000
VEINTISIETE S.A.S.	120.387.950.010	120.050
BARRACA PARANÁ S.A.	210.478.750.013	630.000
GANISOL S.A.	214.092.850.017	315.000
MANCRU S.A.	216.042.970.015	280.000
MAR AUSTRAL S.A.	213.905.420.017	301.000
MARINEL S.A.	211.452.140.011	420.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
ENEAS S.R.L.	215.411.190.017	52.800
ISOFAM S.A.	216.921.520.017	94.500
RARA AVIS S.A.S.	219.532.730.015	18.000
INVERSUL S.A.	212.069.540.019	114.000
VEINTISIETE S.A.S.	120.387.950.010	51.450
BARRACA PARANÁ S.A.	210.478.750.013	270.000
GANISOL S.A.	214.092.850.017	135.000
MANCRU S.A.	216.042.970.015	120.000
MAR AUSTRAL S.A.	213.905.420.017	129.000
MARINEL S.A.	211.452.140.011	180.000

2026-2-11-000538

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas